

RESOLUCIÓN No. 001 Enero 02 de 2025

Por medio de la cual se establecen los costos y tarifas de las cuotas de afiliación, anualidad, inscripción a eventos y carnetización para el año 2025.

El presidente de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE y en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en la Resolución 001 de Enero 26 de 1996, aprobada por la asamblea general de ligas, se definieron algunos costos y tarifas, las cuales se incrementan anualmente en la misma proporción en la que aumenta el salario mínimo legal vigente (SMLV) para el respectivo año.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Para los conceptos relacionados a continuación se fijan las siguientes tarifas para el año 2025.

1. Cuota de afiliación de ligas nuevas a la Federación \$ 1.423.000 (1 SMLV)
2. Cuota de anualidad ligas a federación \$ 1.068.000 (75% de un SMLV). Cancelar antes de Febrero 28 de 2025.
3. Registro de nuevos deportistas \$ 285.000 (20% de un SMLV)
4. Registro de nuevos Técnicos, dirigentes o delegados \$ 142.000. (10% de un SMLV).
5. Duplicado por pérdida del carné \$ 142.000. (10% de un SMLV).
6. Duplicado por cambio de registro \$ 142.000. (10% de un SMLV).
7. Renovación anual de registros - Sticker 2025 - \$ 100.000 (7 % de un SMLV)
8. Inscripción por Club o Liga a eventos nacionales o regionales, según corresponda a campeonatos Interclubes o Interligas.
 - ORDINARIAS \$ 285.000 (20% de un SMLV)
 - EXTRAORDINARIAS \$ 427.000 (30% de un SMLV)
9. Inscripciones deportistas a eventos nacionales categorías menores, intermedias y mayores para todas las modalidades.
 - ORDINARIAS \$ 114.000 (8% de un SMLV)
 - EXTRAORDINARIAS \$ 171.000 (12% de un SMLV)

NOTA: Solo para la modalidad de Artístico, inscripción por deportistas que participan en show, no se paga inscripción por grupo

- Deportista inscrito en show \$ 71.000 (5% de un SMLV)

10. Inscripción por clubes a Festivales Nacionales de Novatos (Para todas las modalidades)

- ORDINARIAS \$ 142.000 (10% de un SMLV)
- EXTRAORDINARIAS \$ 213.000 (15% de un SMLV)

11. Inscripción deportistas a Festivales Nacionales de Novatos (Para todas las modalidades)

- ORDINARIAS \$ 71.000 (5% de un SMLV)
- EXTRAORDINARIAS \$ 114.000 (8% de un SMLV)

ARTÍCULO 2°. - Por el cual se determinan los plazos para efectuar los respectivos pagos.

1. Cuota de afiliación de las Ligas nuevas, en el momento que hagan la solicitud a la Federación, deben pagar el valor de la afiliación y la cuota de anualidad.
2. Cuota de anualidad de las Ligas afiliadas hasta el 28 de febrero de 2025.

PARÁGRAFO 1.- Liga que no cumpla este requisito, sus deportistas registrados no podrán participar en los eventos programados en el calendario único nacional 2025 de FEDEPATIN.

3. Inscripciones ordinarias y extraordinarias, los plazos serán los estipulados en la resolución convocatoria de cada evento.
4. Para hacer el registro de un deportista, técnico y delegado, para obtener el carné de Federación, se debe presentar la documentación solicitada (Ficha única deportiva FUD, 2 fotos a color 3x4 tipo documento, fotocopia del documento de identidad y el soporte original de la consignación), en el evento que asistan en el año 2025.
5. Renovación de registro- Sticker: con el soporte original de la consignación y el carné físico, se hace la renovación en el primer evento del año 2025 que asista, se debe renovar su respectivo carné para poder participar en los eventos programados en el calendario único nacional 2025 de FEDEPATIN.

ARTÍCULO 3°. - Por el cual se establece el procedimiento para efectuar los respectivos pagos.

1. Consignar el valor correspondiente, únicamente a la cuenta de ahorros número 009900152886 Referencia 860.077.223-7 del Banco DAVIVIENDA a nombre de la FEDERACION COLOMBIANA DE PATINAJE.
2. Cuando en una consignación se efectúen pagos por diferentes conceptos, estos deberán relacionarse al respaldo de la consignación o en un anexo.

ARTÍCULO 4°. - Para los conceptos relacionados a continuación se fijan las siguientes tarifas de Juzgamiento, eventos nacionales o internacionales realizados en Colombia para cualquier modalidad.

- Honorarios por Eventos Nacionales Interclubes para cada juez de cualquier modalidad, que serán asumidos por la Liga o la federación, según quien este a cargo del evento.
 - Juez Internacional \$ 492.000
 - Juez Internacional B \$ 466.000
 - Juez Nacional A \$ 436.000
 - Juez Nacional B \$ 400.000
 - Juez Departamental \$ 337.000
 - Juez Local \$ 290.000

- Honorarios para Campeonatos Nacionales Interligas de cualquier modalidad, que serán asumidos por la Liga o la federación, según quien este a cargo del evento.
 - Juez Internacional \$ 640.000
 - Juez Internacional B \$ 611.000
 - Juez Nacional A \$ 508.000
 - Juez Nacional B \$ 452.000
 - Juez Departamental \$ 420.000
 - Juez Local \$ 361.000

- Honorarios para el Operador de Cronometraje electrónico en la modalidad de carreras, Campeonatos Nacionales e Interligas, que serán asumidos por la Liga o la federación, según quien este a cargo del evento.
 - Operador de Cronometraje electrónico \$ 170.000 por día.

- Alquiler del equipo de cronometraje electrónico (3 SMVL) \$ 4.270.500 por evento

- Capacitación de Juzgamiento con una intensidad horaria de 16 horas (2 días), valor \$757.000.

- Gastos de viaje para jueces invitados a cargo de la Liga de origen o liga designada, del juez convocado al evento \$ 171.000.

- Valor para efectuar la reclamación del evento \$406.000, dinero que será reembolsable en caso de

que el fallo sea a favor del demandante, de lo contrario se dará un recibo de caja de la Federación por este valor, que deberá ser consignado por la comisión técnica o el delegado designado por la Federación en la cuenta de la Federación finalizando el evento.

- Valor de la sanción a las ligas por no enviar los jueces de sus respectivos colegios de jueces, a eventos nacionales de la programación oficial de la federación convocados por circular publicada en la página de la federación \$ 1.423.000 (1 SMLV)

ARTICULO 5°. - Gastos de Viaje Comisionados convocados a eventos del calendario único nacional 2025 de las diferentes modalidades es de \$ 794.000.

ARTICULO 6°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADA

ALBERTO HERRERA AYALA.

Presidente